



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Comisión Organizadora N° 0075-2020-CO-UNAAT

Tarma, 02 de abril de 2020

VISTO:

PROVEÍDO N° 0319-2020-UNAAT (01.04.2020), INFORME N° 008-2020-UNAAT/P-OAJ (01.04.2020), PLAN DE ACCIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU, publicada de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS (Presidenta), Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES (Vicepresidente Académico) y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAYER (Vicepresidente de Investigación);

Que el Vicepresidente Académico presenta el Plan de Acción en Situaciones de Emergencia, en el cual detalla: *actividad, comisión o tarea, responsable, producto y fecha de entrega*;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° de la Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19", establece que "La Universidad identifica las asignaturas de programas de pregrado y posgrado que, por la naturaleza de su contenido, tipo de actividades académicas, metodología de enseñanza o recursos pedagógicos que deba emplear, puedan ser impartidas de forma no presencial.";

Que, asimismo, el numeral 7.5 señala que la Universidad identifica si cuenta con el personal docente capacitado para el dictado de las asignaturas previstas en el numeral 7.1 y, además, ejecuta las capacitaciones respectivas en virtud de ello;

Que, de acuerdo con la disposición transcrita, se faculta de manera excepcional a las universidades para determinar las asignaturas que serán impartidas de forma no presencial, en atención a diversos criterios. Para dicho fin, la referida norma dispone que previamente la Universidad deberá identificar si cuenta con el personal docente capacitado para el dictado de las asignaturas a ser impartidas en forma no presencial;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con el Informe N° 008-2020-UNAAT/P-OAJ, sugiere la actualización de las fechas previstas, para su posterior aprobación;

Que, los miembros de la Comisión Organizadora en la Sesión Extraordinaria N° 014 de fecha 02 de abril de 2020; ante la propuesta del Vicepresidente Académico; por unanimidad, acordaron APROBAR, con flexibilidad de fechas, el Plan de Acción en Situaciones de Emergencia, conforme la propuesta del Vicepresidente Académico y CONFORMAR los siguientes comités para las actividades 5, 6 y 7 del Plan de Acción aprobado; y

En uso de las atribuciones que le confiere a la Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU y demás normas; //...





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0075-2020-CO-UNAAT

Pág. 02

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con flexibilidad de fechas, el Plan de Acción en Situaciones de Emergencia, conforme la propuesta del Vicepresidente Académico, que se anexa.

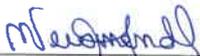
ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR los comités para las actividades que se indican del Plan de Acción aprobado con el primer artículo, integrado de la siguiente manera:

INTEGRANTES	ACTIVIDAD	PRODUCTO
- Director de Servicios Académicos - Directores de Escuela y Departamento	Diseño del sílabo por competencias	Sílabos diseñados
- Directores de Escuela Profesional - Directores de Departamento Académico	Evaluación del cumplimiento RCD 039-2020 SUNEDU (Selección de asignaturas para ser desarrolladas virtualmente, ver art. 7 e incisos 7.1, 7.2, 7.5 y 7.6.)	Plan de estudios con asignaturas priorizadas para educación presencial o virtual
- Directora de Departamento de Enfermería - Directora de Escuela Profesional de Enfermería - Enfermera - Psicólogo	Propuesta del plan de actividades para la mitigación del COVID 19	Plan de actividades para la mitigación del COVID 19
- Director de Servicios Académicos - Directores de Departamento Académico	Elaboración de propuesta del reglamento de educación virtual	Reglamento de educación virtual aprobado
- Director de Servicios Académicos - Directores de Escuela y Departamento	Diseñar los objetivos, las actividades académicas teóricas o prácticas a realizarse de forma no presencial, su duración y metodología de aprendizaje, los recursos educativos - físicos o digitales - que se encuentran disponibles para su ejecución.	Programas de educación virtual diseñados
- Director de Servicios Académicos - Directores de Departamento Académico	Propuesta de sistema de evaluación de los aprendizajes en entornos virtuales.	Sistema de evaluación virtual diseñado

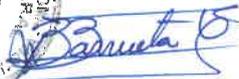
ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Dirección de Servicios Académicos, Direcciones de Escuelas, Direcciones de Departamento Académico, Oficina de Planeamiento Estratégico, Jefatura de la Unidad de Tecnologías de la Información, Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, para su conocimiento y demás fines del caso.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----”




Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS
Presidenta de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma
de Tarma




Lic. Bethzabe BARRUETA VILCHEZ
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma
de Tarma

